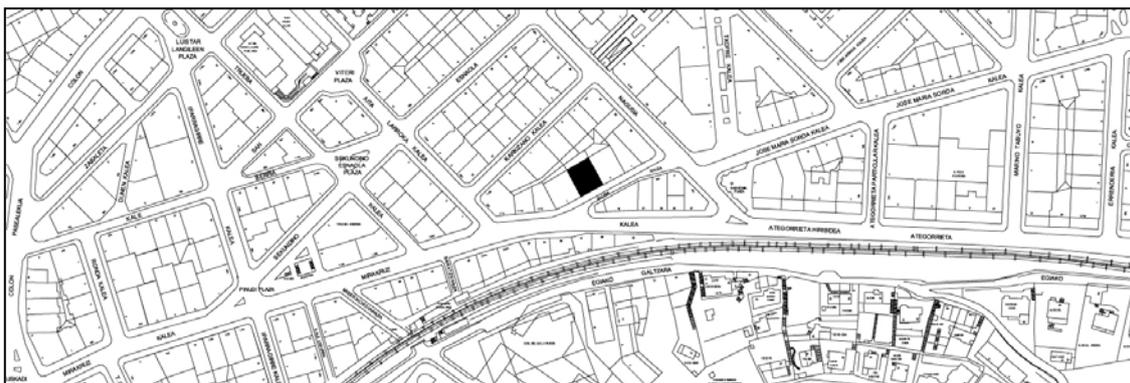


EDIFICIO RESIDENCIAL Y GARAJES STINUS
GRADO C**GLORIA 3**

Autor y fecha: Luis Elizalde, 1932.

Descripción.

Consta de un programa de viviendas en las cuatro plantas superiores y garajes en sótano, planta baja y primera para las carrocerías Stinus. Se extiende a dos edificios enfrentados al patio de manzana y orientados a sendas calles, comunicados entre sí mediante los garajes. Las cuatro plantas superiores se destinaron a viviendas, organizándose en torno a tres núcleos (uno a Carquizano y dos a Gloria) que sirven a cuatro viviendas por planta. Se trata de distribuciones con poca profundidad y a una sola fachada. En un primer momento se planteó en la calle Gloria una distribución más moderna e inusual: desde un pasillo central y con una sola escalera se accedía a ocho viviendas en cada nivel. Este proyecto de 1931 fue rechazado y se construyó el descrito de 1932. En fachada se define una expresión clara y limpia, con pocos recursos y carente de decoraciones, en donde destacan dos miradores con un perfil poligonal como prolongación de la fachada y que se corresponden con los salones de las viviendas.

Régimen de protección.

1.- Régimen general de protección.

El asociado a su integración en el grado C de protección de este Plan Especial.

En ese contexto, el tratamiento de la fachada, la configuración de los huecos de la misma, la implantación de instalaciones, elementos de publicidad, señalización y toldos, etc. se adecuará a los criterios reguladores de ese grado de protección, establecidos en las Ordenanzas Generales de este Plan Especial, siempre que la situación actual no sea acorde con dichos criterios, y su mantenimiento no esté justificado por razones vinculadas a su conformidad con el proyecto arquitectónico objeto de protección.

2.- Régimen específico de protección.

A.- Elementos o partes de la fachada excluidos de la protección: no.

B.- Elementos o partes de la fachada permanentes: no.

C.- Restricciones particulares de intervención: no.

D.- Restituciones obligadas:

* Configuración de los huecos de la planta baja y de la primera planta alta (o asimilable a la misma) conforme al proyecto original. Ésta adecuación al proyecto original no se extenderá a la carpintería de esos huecos, en los que podrá colocarse una distinta a la original, en el marco, eso sí, de un tratamiento y una solución global y unitaria de la misma.

Además, se autoriza que el actual hueco principal de acceso de vehículos pueda redimensionarse a la baja, siempre que se justifique su necesidad y corrección, en el contexto de un tratamiento unitario de los huecos de esa fachada.

* Las restantes asociadas, en su caso, al cumplimiento de las previsiones anteriores, incluidas las reguladoras del citado régimen general.